

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 RESOLUCIÓN N.º 3110

()

Por medio de la cual se declara modifica y adiciona una resolución

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y especialmente de las que le confiere los artículos 19 y 57 de la Ley 1682 de 2013 y los numerales 9 del artículo 4 y 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem es "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.*"

Que el Artículo 4 Numeral 9 del Decreto 4165 de 2011, determina las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de las cuales se encuentra: "**ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES.** Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura: (...) 9. *Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.*"

Que el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: "*Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...), e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.*"

Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general un proyecto de infraestructura vial

Que, el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, las autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la Agencia Nacional Minera *"con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo."*

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: - Prosperidad para Todos", en cuyo capítulo III, se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas como una estrategia para impulsar la infraestructura como uno de los pilares de crecimiento en Colombia.

Que en línea con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Maestro de Transporte, para mejorar la infraestructura de transporte y garantizar la conectividad de las regiones, la Agencia Nacional de Infraestructura ha planteado un ambicioso programa de concesiones de carreteras compuesto por seis grupos de proyectos, los cuales impactan importantes regiones del país en materia económica, para lo cual a partir del año 2012 la Agencia Nacional de Infraestructura inició la cuarta generación de concesiones.

Que en concordancia con lo anterior se expidió el Documento Conpes 3760 del 20 de agosto de 2013, para Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales, donde se presentan los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del País.

Que dentro de los Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales se encuentra el Proyecto Concesión Girardot – Honda - Puerto Salgar.

Que mediante resolución 1265 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura declaró de utilidad pública e interés social el proyecto Concesión Girardot – Puerto Salgar.

Que para hacer uso de la facultad contenida en el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, se hace necesario precisar con más detalle las coordenadas del proyecto Concesión Girardot – Puerto Salgar y en consecuencia se hace necesario modificar el artículo segundo de la resolución 1265 de 2013 e integrar a la misma el shape del trazado.

Que la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Memorando No. 2014-200-001001-3 del 30 de enero de 2014, en ejercicio de sus funciones, certificó, luego de un proceso técnico de verificación realizado por esa dependencia y su equipo, las coordenadas geográficas precisas las cuales se allegaron mediante archivo digital, adjunto al memorando antes mencionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo segundo de la resolución No. 1265 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, precisando las coordenadas georeferenciadas del Proyecto Concesión Girardot – Puerto Salgar, las cuales están contenidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

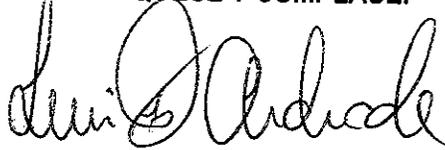
Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés general un proyecto de infraestructura vial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionase la resolución No. 1265 de 2013 con el Anexo No. 2 que contiene el shape del proyecto Concesión Girardot – Puerto Salgar.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

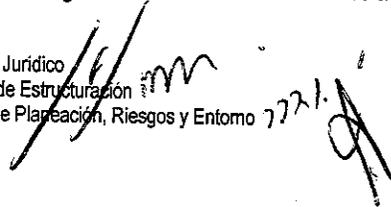
Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico
Beatriz Eugenia Morales / Vicepresidente de Estructuración
Andrés Figueredo Serpa/ Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno



Faint vertical text or markings along the left edge of the page.

Faint text or markings in the upper right quadrant of the page.

Faint text or markings in the middle right section of the page.